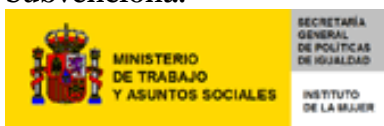




INFORME-ESTUDIO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004 DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS CC.AA

Subvenciona:



Madrid septiembre de 2006

➤ **Coordinadora:**

Nina Infante Castrillo

➤ **Realizan el estudio:**

Maria del Carmen González Sanz

Blanca Andrés García

Cristina Alcalde Escribano

Ana González San José.

Nuria Galicia García

Rocío Gómez Casado

Nina Infante Castrillo

➤ **Colaboración Especial:**

Eva Antón Fernández

➤ **Tareas auxiliares:**

Judith Ferreira Alves

➤ **Responsable del Área de Violencia de Género de CELEM:**

Mari Paz de la Usada

Madrid septiembre de 2006

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. VIOLENCIA DE GENERO

Concepto

Dimensión de la violencia

Medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer

3. LA LEY 1/2004 LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. METODOLOGIA

4.1. GUION PARA EL ESTUDIO

4.1.1.Ámbito educativo

4.1.2.Ámbito de la publicidad

4.1.3.Ámbito Sanitario

4.1.4. Derecho a la información, a la asistencia social integral, y a la asistencia jurídica.

4.1.5. Derechos laborales, prestaciones de la seguridad social y derechos económicos

4.1.6. Tutela Institucional, Judicial y penal

5. ANALISIS CUANTITATIVO POR AREAS TEMÁTICAS Y CC.AA.

5.1.- Educación

5.2.- Publicidad y medios de comunicación

5.3.- Sanidad

5.4.- Información asistencia social integral y jurídica

5.5.- Prestaciones de la Seguridad Social y derechos económicos

5.6.-Tutela institucional, judicial y penal

6. CONCLUSIONES

7. PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

8. ANEXOS

LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.



1. INTRODUCCION

Averiguar los resultados obtenidos por la aplicación de la Ley Integral en orden a la prevención y erradicación de la violencia de género es un objetivo ambicioso, pero ha sido el impulso que motivó a la Coordinadora Española para el Lobby Europeo de Mujeres, CELEM, a realizar el presente trabajo, que supone por otra parte, la continuación de otros ya desarrollados en años anteriores.

Conseguir que el protocolo facultativo de la CEDAW sea un instrumento útil para la defensa de los Derechos Fundamentales de las Mujeres por parte de las ONG's, supone insistir en su divulgación.

Concienciar y plantear movilizaciones de apoyo a las mujeres que sufren violencia de género ejercida o tolerada por el estado (mutilación genital femenina, ataques a los derechos humanos de las mujeres) en coordinación con ONG's, servir de enlace con distintas organizaciones públicas y privadas, facilitando toda la información que se genere sobre violencia de género, con el objeto de lograr definir y consensuar estrategias a corto y largo plazo en la erradicación de la violencia de género, son objetivos a los que pretende contribuir el estudio que hoy presentamos en los apartados que desarrollan el índice propuesto.

El presente informe es el resultado de un estudio realizado por CELEM en las distintas Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, analizando las medidas que se han puesto en marcha después de año y medio de entrada en vigor de la *Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* (en adelante *LOMPIVG*, o *Ley Integral*)¹

La asociación CELEM (Coordinadora Española para el Lobby Europeo de Mujeres), dentro de su objetivo prioritario que es la defensa de las mujeres que viven en el estado Español, en el marco de la Unión Europea, incluyendo las que proceden de colectivos marginales o etnias minoritarias, ha querido contribuir, desde su constitución en España en el año 1990, en la erradicación de la violencia de género dentro del enfoque recomendado por las Naciones Unidas.

En nuestra clara trayectoria hemos seguido con interés las legislaciones y las políticas del gobierno Español dirigidas a suprimir los abusos de género tan enquistados en la sociedad patriarcal. Hemos sido testigos de cómo las distintas Comunidades Autónomas de España, junto con las Ciudades de Ceuta y Melilla han trabajado desde hace algunos años en erradicar la violencia que sufren las mujeres; todos los territorios han contribuido, todos han aportado ayuda a mujeres víctimas de violencia. Ahora bien, existen diferencias cualitativas y cuantitativas entre las políticas de igualdad de las distintas Comunidades Autónomas. Por otra parte, puede observarse que algunas materias carecen de desarrollo normativo y se constata una falta de homogeneidad territorial en la respuesta institucional hacia la violencia de género, tal como se señala en algunos estudios realizados².

Consideramos la aprobación y puesta en marcha de la *Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, por parte del Gobierno Español, un paso positivo orientado a la protección de los derechos de las mujeres frente a la violencia de género. El reconocimiento de la promulgación en el 2004 y de la entrada en vigor de la *LOMPIVG* en el 2005, no ha disminuido nuestro afán de conocimiento, y después de más de año y medio, nos interesaba saber:

1. La efectividad de su puesta en marcha.

¹ Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre (BOE núm. 313 de 29 de diciembre de 2004).

² Tomamos referencia del análisis realizado por Amnistía Internacional del primer aniversario de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre. Informe titulado: *Más derechos, los mismos obstáculos*.

2. Cómo la han aplicado en la práctica las distintas Comunidades Autónomas. Qué medidas y acciones se han adoptado.
3. Cómo se implantan en la realidad las medidas previstas por la Ley. Qué ventajas y qué obstáculos surgen en este proceso.

El análisis para perfilar con precisión los cambios, y caminos abiertos por las distintas comunidades desde la aparición de la *LOMPIVG* no ha estado exento de complejidad, ya existían acciones, medidas, programas, servicios sociales, funcionando previamente en la defensa de la violencia contra las mujeres, sobre todo desde los últimos años; y esta realidad se ha solapado con acciones y objetivos nuevos surgidos al amparo de la *Ley Integral*. El reto era identificar esos cambios, vislumbrar las medidas adoptadas, o las buenas intenciones que se muestran en los horizontes de interés que guían sus objetivos, actuaciones y/o sus proyectos. Un minucioso trabajo de campo ha dado cuerpo al presente estudio, siendo nuestra fuente de información y recogida de datos:

- I. Llamadas telefónicas directas a las 17 Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- II. La colaboración de algunas Administraciones Autonómicas respondiendo por correo electrónico a preguntas referentes a los distintos Títulos de la Ley.
- III. Indagando en las correspondientes “Páginas Web”.de dichas Administraciones. La lectura de informes, trabajos, planes, colgados en la Red, en documentos pdf.
- IV. Otra documentación e información obtenida a través de Internet.
- V. El estudio de Amnistía Internacional citado, elaborado como un primer balance de la Ley Integral, al cumplirse el primer aniversario de la entrada en vigor de la *Ley Integral*.

El informe se ha elaborado con arreglo al orden, contenido y estructura del articulado de la Ley y por Comunidades Autónomas siguiendo un orden alfabético.

Es importante destacar que la información que se ha logrado no es homogénea, dado que unas Comunidades Autónomas han puesto más énfasis en unas acciones que en otras, por tanto han dedicado más recursos en unos casos a la información, otros al ámbito sanitario y otras al ámbito jurídico, quizás el título y capítulos menos desarrollados correspondan al ámbito educativo, siempre, como no, en el marco de las competencias que tienen atribuidas.

En relación con cada capítulo, se incorporan algunos datos estadísticos relativos a la situación de las mujeres en algunos ámbitos, la descripción de las políticas, programas y actuaciones más relevantes para avanzar en la superación de esta lacra social y conseguir el adelanto y progreso hacia una situación de mayores cotas de igualdad real entre mujeres y hombres y para superar las dificultades que, sin duda, persisten en determinadas materias.

En cualquier caso queremos dejar constancia de que la aprobación de la Ley significó “el inicio de una mayor toma de conciencia frente a este grave problema, que hasta hace poco tiempo permanecía en el ámbito privado”. La puesta en marcha de esta norma, va más allá de la denuncia de la represión o de la prestación de ayuda a las mujeres que sufren esta lacra, también ha contribuido al consenso a cerca de las principales causas de la violencia de género, y tal como se recoge en la exposición de motivos de la ley, o en tantos otros análisis e informes relativos a este problema, la violencia de género es el máximo exponente de la desigualdad y de las relaciones de poder y subordinación de los hombres hacia las mujeres a lo largo de la historia. Por tanto, consideramos imprescindible que el abordaje de la violencia de género, debe hacerse de una forma integral, incluyendo el aprendizaje de la resolución de conflictos sin violencia.

2. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS, UN CRIMEN CONTRA LA HUMANIDAD

Concepto

La violencia contra las mujeres constituye la más grave violación de los derechos y de las libertades fundamentales de las mujeres y suele adoptar distintas manifestaciones: violencia doméstica, violencia sexual, acoso, etc., pero todas ellas tienen un denominador o causa común, las relaciones de dominio de un género sobre otro y las desigualdades socioeconómicas.

En la IV Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing en 1995, se definió la violencia como: “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado real un daño o sufrimiento físico, psicológico o económico para la mujer, cuyo objetivo último es someter a la mujer”. Afecta también a los hijos e hijas menores.

Dimensión de la violencia

La Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades en ella proclamados sin distinción alguna, inclusive las basadas en el sexo. Sin embargo, cada día millones de mujeres y niñas son víctimas de la violencia de género, traspasando edades, capas sociales y territorios, y la única razón para ello es haber nacido mujer. Es por tanto una preocupación de Gobiernos, instituciones y asociaciones a nivel mundial y una fuente de estudio y evaluación sobre todo a partir de los años 90.

Según la Comisión de la ONU sobre la condición de las mujeres, al menos una de cada tres mujeres en el mundo, ha sufrido violencia en alguna ocasión a lo largo de su vida (abuso, acoso, violación...) y señala, que la violencia de género es la principal causa de muerte e invalidez, en las mujeres de entre 15 y 44 años por encima de guerras, accidentes de tráfico o el cáncer, según distintos estudios realizados³. Estos datos nos indican la gravedad del problema, que en estos momentos visibilizamos y que es importante destinar recursos eficaces para reducirlo.

La violencia representa una proporción creciente de morbilidad, como así lo ha puesto de manifiesto el “Informe mundial sobre violencia y salud” de la OMS de 2002. En este Informe se destaca que la violencia basada en el género es un problema generalizado que afecta a una de cada tres a cinco mujeres.

En Conferencia Mundial sobre las mujeres se aprobó el acuerdo urgente de intervenir en la prevención de este tipo de violencia, y constituye uno de los ejes estratégicos de la Declaración de Pekín, estando además dedicado a este tema el apartado D de la Plataforma de Acción resultante, que contempla tres objetivos: 1: adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, 2: Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención y 3: eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución.

En noviembre de 2005, la ONU, pidió a los Estados que traten el problema de la violencia como una cuestión de salud pública manifestando a su vez, “Los Estados tienen la obligación de eliminar la violencia contra las mujeres como parte de sus compromisos con la legislación internacional sobre los derechos humanos”.

Así mismo, el director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Lee Jong-Wook, y la ministra española de Sanidad, Elena Salgado, presentaron en Ginebra el primer estudio sobre la violencia contra las mujeres realizado por ese organismo en 10 países y después de haber entrevistado en ellos a 24.000 mujeres.

³ El informe del Centro Reina Sofía sobre violencia considera que aproximadamente un tercio de la población femenina europea sufre violencia y señala que más de 5 millones mueren cada año en Europa.

La encuesta proporciona datos sobre esa situación en Brasil, Bangladesh, Japón, Perú, Etiopía, Samoa, Serbia y Montenegro, Tailandia y Tanzania entre 2000 y 2003, y recoge numerosos testimonios de las víctimas de ese delito.

El 20 por ciento de todas las preguntadas dijo no haber hablado nunca de ese problema con otras personas. En el documento se señala que "las mujeres están más expuestas al riesgo de la violencia en sus propios hogares que en la calle, lo que tiene graves repercusiones para su salud". "Hasta hace muy poco muchos gobiernos y políticos veían la violencia contra las mujeres como un problema social relativamente menor, particularmente la ejercida en el hogar por la pareja", indica el documento.

Agrega que, entre esos países, la proporción de mujeres con pareja que han sufrido violencia física o sexual, o las dos al mismo tiempo, por su pareja va del 15 al 71 por ciento.

La CEDAW⁴ aprueba el Protocolo Facultativo que entró en vigor el 22 de diciembre de 2000, ratificado por España el 6 de julio de 2001, importante herramienta de control de la actuación de los países por parte del Comité de la CEDAW, los cuales están legalmente obligados a poner sus previsiones en práctica y se comprometen a responder ante el Comité por las investigaciones que este inicie a partir de denuncias particulares o de información enviada por colectivos, asociaciones de mujeres y otras organizaciones.

La Convención define la discriminación contra las mujeres como "... cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."

Aceptando la Convención, los Estados se comprometen a adoptar una serie de medidas tendentes a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, incluyendo:

- Incorporar el principio de igualdad de hombres y mujeres en su sistema legal, abolir todas las leyes discriminatorias y adoptar las adecuadas para prohibir la discriminación contra la mujer.
- Establecer tribunales y otras instituciones públicas para asegurar la efectiva protección de las mujeres contra la discriminación.
- Asegura la eliminación de todos los actos de discriminación contra mujeres por parte de personas, organizaciones o empresas.

La Convención proporciona las bases para la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres asegurando el acceso igualitario y la igualdad de oportunidades en la vida política y pública -incluyendo el derecho de sufragio activo y pasivo – así como a la educación, la salud y el empleo. Los Estados partes acuerdan adoptar todas las medidas apropiadas, incluyendo cambios en la legislación y medidas especiales provisionales, de forma que las mujeres puedan disfrutar de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales.

El Parlamento Europeo durante la quinta legislatura (1999-2004), a propuesta de la Comisión de Derechos de la Mujer, aprobó diferentes informes⁵ relativos a la violencia contra las mujeres que han contribuido a valorar la dimensión de la situación.

Así mismo la UE ha organizado cuatro conferencias de la presidencia sobre la lucha contra la violencia ejercida sobre las mujeres, lo que ha dado lugar a un número considerable de recomendaciones al objeto

⁴ La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW), adoptada en 1.979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas es considerada como una declaración internacional de los derechos de las mujeres. Compuesta por un preámbulo y 30 artículos, define lo que constituye la discriminación contra las mujeres y establece una agenda para que las administraciones nacionales terminen con dicha discriminación.

⁵ PEKIN +10 Informe Lobby Europeo de Mujeres. Evaluación de la aplicación por la Unión Europea de la Plataforma de Acción de Pekín

de hacer un seguimiento que determine los avances realizados por los gobiernos de los Estados miembros en el tratamiento y erradicación de la violencia masculina contra la mujer. Medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer

En España en los últimos diez años se han puesto en marcha medidas para paliar esta grave lacra, que en los últimos cinco ha terminado con la vida de más de 400 mujeres a manos de su pareja, expareja, padres o hermanos.

En el ámbito Estatal, autonómico o local se han tomado medidas para combatir la violencia y a favor de la igualdad de oportunidades, Planes contra la violencia, a nivel autonómico, local o estatal, leyes contra la violencia hacia las mujeres en algunas comunidades autónomas, como en Castilla La Mancha que ya en 2001 aprobó una ley de prevención de malos tratos y protección a las mujeres maltratadas; Canarias, aprobó en abril de 2003 una ley de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género; Cantabria aprobó en abril de 2004 una ley integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección a sus víctimas, etc.

En este contexto se atiende a las reivindicaciones de las asociaciones de mujeres, que durante un largo periodo de tiempo, venían demandando medidas integrales para la prevención y erradicación de la violencia de género, siendo aprobada por el gobierno actual la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante LOMPIVG, o Ley Integral)⁶ de 28 de diciembre de dicho año.

3. LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En la exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/2004 LOMPIVG se señala “La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Nuestra Constitución incorpora en su artículo 15 el derecho de todos a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Además, continúa nuestra Carta Magna, estos derechos vinculan a todos los poderes públicos y sólo por ley puede regularse su ejercicio.

La Organización de Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció ya que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Además la define ampliamente como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”. Lo que nos sitúa sobre los valores que pretende proteger, así mismo, reconoce y valora el esfuerzo realizado por las organizaciones de mujeres en la lucha contra la violencia de género, “gracias, en buena medida, al esfuerzo realizado por las organizaciones de mujeres en su lucha contra todas las formas de violencia de género. Ya no es un «delito invisible», sino que produce un rechazo colectivo y una evidente alarma social”.

Los poderes públicos, recoge, no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución y tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para dichos derechos, sean reales, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud.

El ámbito de la Ley abarca tanto los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas, como la normativa civil. Así mismo contempla con decisión la respuesta punitiva que deben recibir todas las manifestaciones de violencia que en ella se regulan.

La Ley establece de un modo integral y multidisciplinar, la prevención y protección frente a la violencia, empezando por el proceso de socialización y educación. La conquista de la igualdad y el respeto a la dignidad humana y la libertad de las personas tienen que ser un objetivo prioritario en todos los niveles de socialización.

Así mismo, la Ley contempla medidas de sensibilización e intervención en el ámbito educativo. Se refuerza, con referencia concreta al ámbito de la publicidad, una imagen que respete la igualdad y la dignidad de las mujeres. Se apoya a las víctimas a través del reconocimiento de derechos como el de la información, la asistencia jurídica gratuita y otros de protección social y apoyo económico. Se establecen igualmente medidas de sensibilización e intervención en el ámbito sanitario para optimizar la detección precoz y la atención física y psicológica de las víctimas, en coordinación con otras medidas de apoyo. Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia.

4. METODOLOGIA

El presente estudio se ha realizado mediante la consulta a las distintas Comunidades Autónomas, referida a las medidas adoptadas en aplicación de la Ley Orgánica de Medidas para la Prevención Integral de las víctimas de violencia de Género, LOMPIVG.

La recogida de datos se ha efectuado a través de la observación de las páginas web de las diferentes Comunidades Autónomas, por orden alfabético. Tras localizar mediante buscadores cada una de las páginas oficiales de las Comunidades, se ha procedido al rastreo de las áreas relacionadas con la Mujer o la Igualdad de Oportunidades para focalizar luego el tema sobre los apartados objeto de estudio.

Así mismo se han revisado programas y servicios que se hubiesen creado o modificado con motivo de la aplicación de la Ley.

En este marco se contacta con todos los Organismos de Igualdad de las CC.AA., mediante teléfono o a través de mail a los que se solicitan, los datos correspondientes a las medidas emprendidas referidas a los respectivos títulos y apartados temáticos que la ley contempla.

Se demanda a su vez, información al Instituto de la Mujer y a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y su organismo de reciente creación, el Observatorio de la Violencia.

La respuesta recibida ha sido dispar, según la temática solicitada y la disposición de las Comunidades Autónomas a facilitarnos los datos requeridos. En algunas Comunidades Autónomas la información se facilita con rapidez y buen ofrecimiento, sin embargo en otras hemos tenido que insistir y hubo resistencias a facilitar los datos, incluso en algunos temas no se han facilitado por alguno de los organismos, por esta causa observaremos que no hay homogeneidad en la recogida y obtención de la información, no por falta de interés por nuestra parte, sino al contrario ha habido reiterada insistencia, pero esta ha sido la respuesta obtenida.

Para el análisis de las acciones dentro de los bloques temáticos, o títulos de la ley, hemos mantenido, a su vez, relación con ONGs, Sindicatos, Personas Expertas, empresas de Publicidad que pudieran haber colaborado en campañas de concienciación contra los malos tratos, a fin de comprobar la veracidad de los datos recabados en algunos casos y en otros, para comprobar si aun no teniendo actualizada la información colgada en la web, las Comunidades Autónomas estaban realmente desarrollando medidas en la línea y valores que la Ley propone.

Por este motivo consideramos que el análisis realizado puede considerarse ambicioso, pero desde los objetivos que nos marcamos en el presente estudio creemos que merecía ese esfuerzo por el tema, y porque no podemos olvidar, que está en juego la dignidad e incluso la vida de muchas mujeres y de muchos menores.

4.1. GUION PARA EL ESTUDIO

La Ley Integral contra la Violencia de Género está dividida en 5 títulos, sin incluir el Preliminar en el que se contemplan los principios rectores de la Ley y el objeto de la misma.

El primero de los títulos se denomina **“Medidas de sensibilización”**. A su vez, este título determina los tres ámbitos en los que se deben adoptar esas medidas de sensibilización: **el ámbito educativo, el ámbito de la publicidad y de los medios de comunicación, y el ámbito sanitario**

En el estudio que se presenta hemos intentado contestar a las siguientes preguntas:

4.1.1. En el ámbito educativo:

- a) En las distintas Comunidades ¿qué acciones se han realizado en orden a conseguir que los alumnos de todos los niveles desarrollen la capacidad para relacionarse pacíficamente con los demás y para fomentar entre ellos la igualdad entre hombres y mujeres?.
- b) ¿Qué se ha hecho para que en los materiales educativos se eliminen los estereotipos sexistas o discriminatorios y fomenten la igualdad?.
- c) ¿Qué medidas se han tomado para que en los planes de formación del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad?.
- d) ¿Qué medidas se han adoptado para que en los Consejos Escolares se integren personas destinadas a impulsar la adopción de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres?.

4.1.2. En el ámbito de la publicidad:

En este ámbito antes de la aprobación de la Ley, ya el Instituto de la Mujer solicitaba a los anunciantes, cuando lo consideraba necesario la rectificación de algún anuncio que consideraban vejatorio para las mujeres.

4.1.3. En el ámbito sanitario:

- e) ¿Se ha creado una Comisión contra la Violencia de Género dentro del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, según dice la Ley integral.
- f) ¿Se ha desarrollado algún programa de sensibilización y formación del personal sanitario para mejorar el diagnóstico precoz y la asistencia a las víctimas de la violencia de género?.

El segundo de los títulos se denomina **“Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género”**. Dicho título está dividido en tres capítulos. El primero de ellos se dedica al **derecho a la información, a la asistencia social integral, y a la asistencia jurídica**. El segundo hace referencia a los **derechos laborales y de Seguridad Social**, y el tercero a los **derechos económicos**.

Por lo tanto en el estudio y por separado se ha intentado recabar datos que nos dieran respuesta a las siguientes preguntas relacionadas con cada uno de los capítulos citados.

4.1.4. Derecho a la información, a la asistencia social integral, y a la asistencia jurídica.

- a) ¿Qué medidas se han adoptado para que las víctimas de violencia de género estén informadas de sus derechos?
- b) ¿Qué servicios sociales se han creado para que las víctimas de violencia de género dispongan de una atención multidisciplinar de atención psicológica, apoyo social, apoyo educativo a la unidad familiar, apoyo a la formación e inserción laboral, etc.

4.1.5. Derechos laborales. Derechos económicos:

- a) ¿Qué porcentaje de trabajadoras víctimas de violencia de género han solicitado reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, o movilidad geográfica o suspensión o extinción de su contrato de trabajo?
- b) ¿Qué programa de acción específico se ha creado para las víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo?
- c) ¿Qué porcentaje de mujeres han recibido una ayuda de pago único según establece el artículo 22 de la Ley?

4.1.6. Tutela Institucional, Penal y Judicial

El título tercero se **denomina tutela institucional**. En relación a este título se pretende a través del estudio dar respuesta a las siguientes preguntas.

- a) ¿Cuál ha sido el contenido del primer informe del Observatorio de Violencia?
- b) ¿Qué Unidades se han creado en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado especializadas en la prevención de la violencia sobre la mujer y en el control de la ejecución de las medidas judiciales?
- c) ¿Qué planes de colaboración se han elaborado que impliquen a las Administraciones Sanitarias, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Servicios sociales de atención?
- d) ¿Qué protocolos de actuación se han articulado para determinar los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados?

Referente al Título cuarto que se refiere a la **tutela penal** sería deseable saber si las denuncias desde que entró en vigor la ley, que en este ámbito fue en Junio de 2005, han aumentado o disminuido, y qué porcentaje de sentencias condenatorias hay, aunque es posible que sea demasiado ambicioso de averiguar en este estudio.

El Título V habla de la **tutela judicial**. En relación a este título hemos intentado averiguar:

- a) ¿Qué problemas en general, se están encontrando los Juzgados de Violencia contra la Mujer?
- b) El Fiscal contra la Violencia sobre la Mujer ¿ha elaborado un informe sobre los procedimientos seguidos y actuaciones practicadas por el Ministerio Fiscal en materia de violencia contra la mujer?
- c) ¿Cuántos cursos de formación en esta materia se han realizado para Jueces, Magistrados, Fiscales, Personal al Servicio de la Administración de Justicia, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Médicos Forenses?

5. ANÁLISIS CUANTITATIVO POR ÁREAS TEMÁTICAS Y CC.AA.

5.1. TÍTULO I: MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Las distintas Comunidades Autónomas, desde los Institutos de la Mujer, las Direcciones Generales de la Mujer, y Asociaciones de Mujeres, están trabajando, desde hace años, en la sensibilización y formación contra la violencia, y a favor de la igualdad entre mujeres y hombres. Existen diferencias en sus acciones, en sus prácticas, en sus logros, y en sus recursos humanos y económicos, pero todas han contribuido y algunas de las medidas adoptadas tienen un carácter permanente en sus actuaciones, planes y programas. Ahora bien, prevenir y detener la violencia en general, y la violencia de género en particular, excede sus competencias, y pasa por un cambio de valores socio-culturales importantes.

El pilar más importante de todo cambio es *“la educación”*, de ella depende el bienestar individual y colectivo de los ciudadanos. Es más, *“la educación”* es el medio más adecuado para construir la personalidad, desarrollar al máximo las capacidades, conformar la identidad de los individuos y configurar una comprensión de la realidad que integre la dimensión cognoscitiva, afectiva y axiológica. Por eso, para crear un entorno favorable, es necesario introducir en el escenario social una nueva escala de valores más equitativos e igualitarios.

Al hablar de educación nos encontramos con un ámbito de marcada complejidad, en pocos años nuestro país ha tenido varias reformas educativas, la L.O.E (1970), la L.O.G.S.E (1990), y la vigente Ley de Calidad (2006, 3 de mayo)), en un intento de modernizar un ámbito de estructura bastante conservadora. Considerando que el registro temático de la LOMPIVG quedaría en una mera intención, si el “Sistema Educativo Español” no incluyera entre sus fines la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, y de la igualdad entre hombres y mujeres; hemos estimado conveniente ver como se articula la puesta en marcha, y de esta manera poder analizar si entre las finalidades de la Ley de Calidad se impulsa la adopción de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, así como la tolerancia y libertad dentro de los principios de convivencia.

El Sistema Educativo desde 1990 se guía por principios flexibles, exigiendo unos principios de homogeneidad en todo el territorio, y respetando la libertad de las autonomías. La estructura es la siguiente:

1. Existen unos principios básicos curriculares que dotan de homogeneidad a todo el territorio Español y tienen carácter normativo, están recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La llamada Ley de Calidad, recoge que la educación debe tener en cuenta, la transmisión de valores que favorecen la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, que constituyen la base de la vida en común. Parte del espíritu de la LOMPIVG queda expresado en la Ley de Educación, lo cual marca la antesala de unos propósitos a lograr como realidad objetiva, es una propuesta abierta.
2. La realidad del currículo es flexible, y las comunidades autónomas con competencia educativa completan las propuestas desde su ámbito territorial, precisando en objetivos concretos sus propias leyes. En este punto se marcan diferencias con respecto a las comunidades.
3. A su vez los Centros escolares con las normativas vigentes crean el Proyecto Educativo de Centro, indicando y seleccionando los objetivos prioritarios y básicos, la forma de organización y coordinación, organigramas, reglas de funcionamiento, etc. Esto será la base para el Proyecto Curricular de Centro, donde se marcan claros objetivos en las áreas, en materias comunes, en materias optativas, en los temas transversales etc.
4. El máximo nivel de concreción se logra en las “programaciones” diseñadas por el profesorado, es el eslabón donde se articula, los planteamientos normativos, los conceptos base del aprendizaje, los valores marcados como objetivos a lograr.

5. Todas las instituciones sociales deben comprometerse en el aprendizaje.

En este entramado toda la “Comunidad Educativa” está implicada, instituciones, familia, y profesorado. La buena formación y la sensibilidad ante la violencia de género y la igualdad, se debería visibilizar en el proceso de enseñanza y aprendizaje con el alumnado.

Desde la entrada en vigor de la LOMPIVG, se observa:

1. Los Centros de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de los distintos territorios, ofertan cursos, jornadas, grupos de trabajo, talleres etc., para avanzar en la línea de la no violencia y la igualdad de género. Las distintas comunidades consideran, que el pilar fundamental para garantizar la coherencia del conjunto, es una sensibilización y preparación, de las familias e instituciones, y una formación permanente del profesorado. Muchas de sus acciones abundan en la preparación de los profesionales de la enseñanza.

Es un hecho que los temas de género generan debate y polémica, y no todo el profesorado tiene una actitud abierta.

2. Para desarrollar en el alumnado, capacidades de relación pacífica, y de igualdad entre mujeres y hombres, las comunidades incluyen en el currículo de de todos los niveles educativos:

- Aspectos relacionados con la temática en las áreas de las materias obligatorias, y optativas.
- Los llamados “Temas Transversales”.
- Cuidan como importantes valores las actitudes positivas ante la igualdad entre hombres y mujeres, y contra la violencia de género.
- Impulsan medidas educativas a favor de la igualdad y la no violencia. (Todas las colaboraciones de interconsejerías en las aulas deberían cuidar este aspecto).

3. Algunas Comunidades Autónomas vigilan para eliminar en los materiales educativos los estereotipos sexistas y discriminatorios:

- Con la participación de profesionales cualificados, que participen en las Comisiones de libros de Texto.
- Fomentan la creación de materiales coeducativos, y materiales didácticos
- Publicando y difundiendo los trabajos realizados por el profesorado sobre la igualdad.

Pero consideramos que hacen falta más especialistas en temas de género e igualdad participando activamente en la elaboración de los materiales y libros de texto. Son insuficientes las medidas tomadas en este campo,.

4. No disponemos de datos para saber si en los Consejos Escolares se integran personas destinadas a impulsar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

La importancia de la educación es indudable, pero la magnitud del desafío obliga a que los objetivos que pretenden alcanzarse sean asumidos, no sólo por los Institutos de la Mujer, las Direcciones Generales de la Mujer, las Asociaciones de Mujeres, las Administraciones Educativas, y por los componentes de la Comunidad Escolar (instituciones, familia y profesorado), sino, por el conjunto de la sociedad, que ha de ser crítica con las múltiples caras de la violencia y la desigualdad evidentes en la publicidad, el cine, la televisión, las noticias informativas, los chistes, los cuentos, los mitos, los video-juegos etc.

5.2. PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE LA APROBACIÓN DE LA LEY INTEGRAL

DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

En general, las Comunidades Autónomas han desarrollado una labor continuista en la creación y difusión de campañas de publicidad relacionadas con la concienciación contra los malos tratos y la denuncia de estos.

Por comunidades:

.-**Andalucía:** ofrece información acerca de la legislación vigente y anteproyectos de Ley sobre Violencia e Igualdad de Género, así como un acceso directo a la página del Instituto Andaluz de la Mujer. En esta página, encontramos un título “Contra la Violencia hacia las mujeres” (incluye Premios a la Promoción de la Igualdad, entre otros, a los medios de comunicación social) que no está actualizado más allá del 2004 y un acceso directo al Observatorio Andaluz de Publicidad no Sexista, creado en el año 2003, por lo que es difícil valorar las mejoras desde la aprobación de la Ley Integral.

.-**Aragón:** En el área de Mujer presenta un teléfono de asistencia directa a emergencias y enlaces con el Instituto Aragonés de la Mujer, ofreciendo servicios de asesoría, un título sobre Violencia y Malos Tratos y sobre Lenguaje no Sexista, propuestas para abordar la Información sobre Malos Tratos y para abordar la Información desde una Perspectiva de Género, además de un Observatorio de Publicidad no Sexista que permite denunciar a través de formularios informáticos o un número de teléfono. La actualización de la página es del año 2006, pero no se indica el año de creación del Observatorio, con lo cual es difícil determinar si supone alguna novedad respecto a la publicación de la Ley Integral. Sin embargo, cabe destacar que es una página muy completa y a través de la cual es fácil encontrar la información.

.- **Asturias:** En el área de Mujer encontramos enlaces a sus Proyectos Equal y al Instituto Asturiano de la Mujer, que presenta un Plan contra la Violencia hacia las Mujeres, que cuenta con unos protocolos, asesoría y servicios a disposición de las mujeres maltratadas. Desde esta misma página se puede acceder al Observatorio de Igualdad de Oportunidades. Entre las publicaciones que indica esta página aparecen algunas unidades didácticas dirigidas a estudiantes de Secundaria, sobre el 8 de marzo, etc, un buen modo de difundir el mensaje. Aparecen obras, artículos... hasta abril de 2006. Falta, de nuevo, información sobre la creación de estos servicios, aunque, al poderse encontrar documentación previa a la Ley Integral, podemos determinar que estas son medidas continuistas con la tendencia de la Comunidad Autónoma en relación al tratamiento de los Malos Tratos.

.- **Cantabria:** A través de su enlace con la Dirección general de la Mujer, propone tanto un teléfono de asistencia como una Guía de Actuación ante los Malos Tratos. Mantiene actualizada su información y anuncia cursos externos a la Comunidad Autónoma (como el de la Jaume I sobre “Información no Sexista”). Dispone de una Unidad de Igualdad y Género en la que se recomienda la creación de campañas de concienciación y sensibilización social hacia los Malos tratos, etc... pero no especifica ni cómo ni en qué fecha surgen estas propuestas. En su Aula de Documentación ofrece un Libro de Estilo sobre Salud y Género en la Prensa Escrita que sirva de orientación a la hora de redactar sobre estos temas. Es una página informativa bastante completa, aunque no ofrece enlaces en los que se puedan ver directamente las campañas de publicidad realizadas por la Comunidad después de la aprobación de la Ley Integral.

.- **Cataluña:** En el apartado de Sociedad, Ciudadanía y Familias encontramos un epígrafe dedicado a la Mujer para acceder al Instituto Catalán de la Mujer: ofrece información acerca de Violencia, un teléfono de asistencia e información sobre el Sexismo en los Medios de Comunicación. Este Observatorio explica qué es Sexismo en publicidad y cómo exponer quejas sobre ello. En el apartado de Violencia, expone las campañas de prevención y sensibilización realizadas por la Generalitat a través de este organismo, aporta documentación sobre dichas campañas y da acceso al Plan de Igualdad 2005-2007.

De nuevo nos encontramos ante una Comunidad Autónoma que ofrece una amplia gama de servicios e información acerca del problema de la Violencia hacia las Mujeres pero que desarrolla esta labor de manera continuista desde hace algunos años, sin que destaquemos novedades relevantes desde la aprobación de la Ley Integral.

.- **Castilla La Mancha:** Conecta con la web de su Instituto de la Mujer presenta las convocatorias tanto a cursos de formación específica sobre Violencia de Género destinado a profesionales de los Medios de Comunicación como al concurso “+ Igual”, dirigido a medios de comunicación, profesionales y anunciantes y agencias de publicidad que trabajen por la Igualdad. Con fecha del 2006, no se determina el número de convocatoria, con lo que se supone que es la 1ª. Esto supondría una novedad desde la aprobación de la Ley Integral.

.- **Castilla y León:** En la Consejería de Familia e Igualdad e Oportunidades se informa de la aparición de un Código de Buenas Prácticas para el Tratamiento Informativo de la Violencia de Género. No aparece información directa acerca de las campañas de publicidad realizadas contra este tipo de Violencia, si bien nos consta que se imprimen cartelera y folletos en relación al 25 de Noviembre y sobre los modos de actuación ante los malos tratos. Ninguna novedad desde la aprobación de la Ley Integral.

.- **Ceuta:** Entre sus enlaces a webs oficiales encontramos la del Centro Asesor de la Mujer. Presenta campañas realizadas en conmemoración del 8 de Marzo y el 25 de Noviembre, pero de manera muy somera y superficial, sin que destaquen fechas ni acciones publicitarias relevantes desde la aprobación de la Ley.

.- **Comunidad Valenciana:** Permite acceder a campañas de publicidad específicas sobre la mujer: sobre la celebración del 8 de Marzo y sobre el tema concreto de la Violencia de Género. No se indican campañas de años anteriores a la aprobación de la Ley. Dentro de los accesos por área temática, en el área de Mujer, aparece un apartado de información y sensibilización sobre Malos Tratos, donde se habla tanto de los Centros de Asistencia a las mujeres maltratadas como de la necesidad de sensibilización y formación, de la existencia de foros de la Comunidad contra la violencia y de la creación de una comisión Interdepartamental contra la “Violencia Doméstica”. Se convocan cursos de formación para la detección de violencia de género, premios y concursos, exposiciones y conmemoraciones del 8 de marzo y el 25 de Noviembre, así como un Manifiesto contra la Violencia de Género. Pese a ser una página muy completa e ilustrativa de tipos de actuaciones institucionales contra la Violencia de Género, sus medidas y propuestas manifiestan un claro carácter continuista con las actividades celebradas antes de la aprobación de la Ley Integral.

.- **Extremadura:** Esta página en temas de Mujer y Medios de Comunicación, no presenta información relevante al caso.

.- **Galicia:** Muy ilustrativa, presenta las últimas campañas publicitarias realizadas por la Xunta en los medios de comunicación (radio, prensa y televisión), con acceso a cuñas y folletos sobre Igualdad, además de dar acceso a un Observatorio de Publicidad no Sexista.

.- **Islas Baleares:** Dentro del área de Cultura y Sociedad encontramos el apartado dedicado a la Mujer. Desde él se puede acceder a una amplia gama de páginas web que permiten obtener información y asistencia sobre Igualdad y Maltrato. Da acceso, también, a la última campaña publicitaria sobre el tema de la Violencia de Género realizada por la Comunidad Autónoma.

.- **Islas Canarias:** Esta Comunidad Autónoma ofrece una de las mejores páginas web desde la que obtener información acerca de las actuaciones de las Administraciones Autonómicas en relación a los problemas que puedan encontrarse las mujeres de sus Comunidad. En el área de Empleo y Asuntos Sociales se trata el tema de Mujer e Igualdad de manera que da acceso directo a la página de su Instituto de la Mujer. En él encontramos un Observatorio de Publicidad no Sexista cuya ordenación data de 1988 y que presenta formularios y relación de denuncias hasta el presente año. Con Planes de Igualdad que se

remontan al año 95, demuestra el carácter permanente y continuista de su política contra los Malos Tratos.

.- **La Rioja:** Dispone de un área de Mujer en el que se presentan sus Planes Integrales de la Mujer y Contra la Violencia de Género (2005-2009). Mediante un acceso directo permite observar las actuaciones y publicaciones sobre este tema que vienen realizando desde el año 2000, mostrando un amplio catálogo de textos y recomendaciones sobre el tratamiento de la información y la formación contra los malos tratos. Desde la publicación de la Ley no observamos nada nuevo.

.- **Madrid:** Esta Comunidad se ocupa del tema de Mujer y Violencia en el área de Asuntos Sociales, Empleo y Promoción de la Igualdad. Ofrece información, programas y campañas de denuncia y asistencia ante los Malos Tratos, normativa legal y Ley Orgánica sobre la Violencia Doméstica y de Género. Entre las medidas a adoptar aparece la de la concienciación y sensibilización, algo que se realizaba ya anteriormente a la aprobación de la Ley.

.- **Melilla:** Dispone de una página web un tanto pobre y con escasos recursos pese al nivel de violencia de género que detenta su territorio.

.- **Murcia:** Ofrece un teléfono de asistencia, una colección de noticias y una agenda sobre Género, además de memorias anuales (sin actualizar desde el 2004), un Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género y un Manual de Apoyo a la Mujer Maltratada, así como acceso a los contenidos de la revista Myrtea, sobre la Mujer. No ofrece información sobre las campañas de concienciación y publicidad de la Comunidad.

.- **Navarra:** A través de la “Web de la Mujer” entramos en el Instituto Navarro de la Mujer. Ofrece Memorias de Actividades que no van más allá del 2002. Permite acceder a la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de Navarra, en la que se puede obtener información práctica de ayuda a víctimas de malos tratos (teléfonos, centros de acogida...)... Pero nada relacionado con los medios de comunicación.

.- **País Vasco:** Entrando en Emakunde, se accede a la sección de Violencia contra las Mujeres, donde obtenemos una amplia información sobre los acuerdos interinstitucionales y las comisiones de seguimiento que se han firmado en relación al problema de la Violencia de Género, se facilita un informe al respecto e información sobre los programas escolares de concienciación. Nos ofrece además un documento sobre propuestas terminológicas que permitan eliminar problemas conceptuales sobre el tema de la Violencia hacia las Mujeres y formularios para la recogida de datos en las entrevistas a mujeres maltratadas. Con medidas de difusión que se remontan al 2001 y 2002, recoge un informe sobre el maltrato doméstico en cuyas páginas 29 a 42 se exponen las campañas en los medios de comunicación que Emakunde ha realizado al respecto.

VALORACIÓN

En general, se desarrolla una política de continuidad con años anteriores, sin destacar ninguna acción importante en el ámbito de la publicidad y los medios de comunicación que supongan alguna novedad por comparación a fechas previas a la aprobación de la Ley Integral.

Casi todas las campañas se centran en la publicación de panfletos y carteles en fechas claves, como el 8 de Marzo o el 25 de Noviembre. Lo que manifiesta, bajo nuestro punto de vista, una atención insuficiente hacia el problema de la Violencia contra las Mujeres, ya que en la práctica, no sucede uno o dos días al año, sino de manera continuada y habitual en muchos hogares.

Consideramos que para que la opinión pública se sensibilice es necesaria la publicación periódica de estadísticas (siempre actualizadas) y un continuado recordatorio en prensa que contribuya al conocimiento de la dimensión de los malos tratos, y a alertar a la población sobre la existencia de un problema real y oculto entre las paredes de muchas casas.

En general las Comunidades remiten a sus Leyes y Planes de Igualdad ofreciendo una mínima información (teléfono de asistencia, organismos y asociaciones al servicio de la mujer maltratada...).

A nuestro juicio, debiera de dedicarse mayor espacio y recursos a la atención e información actualizada sobre Violencia de Género para asistir a estas mujeres. Las páginas web de las diferentes Comunidades Autónomas funcionan como un termómetro que nos permite determinar el grado de implicación de los Gobiernos Autonómicos con los problemas de las Mujeres, en general, y con la cuestión de la Violencia de Género en particular.

Consideramos imprescindible en estos tiempos, la mayor atención y actualización, de las páginas web, sobre todo de algunos Gobiernos Autonómicos, vehículo actual de la información.

La sensación general es ambivalente:

.- Por un lado, observar la línea continuista que las Instituciones Autonómicas supone constatar que se venían realizando acciones y se estaban promoviendo modos de actuación en contra de la Violencia hacia las mujeres sin necesidad de que la aprobación de la Ley Integral las haya forzado.

.- Por otro, se pone de manifiesto la necesidad, por parte de los Gobiernos a la hora de actualizar sus modos de actuación, de buscar otras formas de innovar y atraer la opinión pública hacia este problema.

En resumen, este tema deja de manifiesto cómo la violencia ejercida hacia las mujeres por cuestión de género, sigue siendo un problema sin resolver, que las Administraciones Autonómicas, valedoras del interés general y comprometidas con la defensa de los derechos humanos de las mujeres, deben de encontrar el punto de desarrollo eficaz y, que no solo desde sus respectivos Institutos de la Mujer, si no de forma transversal, deben de detenerse a innovar y a estudiar métodos de trabajo, para coordinar realmente modos de actuación integral dentro de sus propias estructuras y con la colaboración del conjunto de la ciudadanía, incluyendo la aportación que les puedan ofrecer desde las asociaciones de mujeres como entidades preocupadas por este grave problema desde largos periodos .

5.3. AMBITO SANITARIO

Numerosas convenciones, pactos y declaraciones internacionales reconocen la violencia contra la mujer como un tema de salud, pues atenta contra la integridad física y psíquica de la persona, y de derechos humanos; y se exhorta a los gobiernos para que desarrollen acciones específicas. Por ello, en todo el mundo se están destinando importantes recursos a programas de intervención para la erradicación de la violencia contra la mujer y, en especial, de la violencia de pareja.

Así por ejemplo, en 1998 la OMS declaró a la violencia doméstica como una prioridad internacional para los servicios de salud. “Está consensuado que además de las importantes consecuencias para la salud y el bienestar de las mujeres y del resto de la familia, fundamentalmente los hijos, el maltrato doméstico es un importante problema de salud pública”. La violencia anula la autonomía de la mujer, y mina su potencial como persona y miembro de la sociedad.

Por esta razón, dada la complejidad del maltrato, en muchas ocasiones es difícil de detectarlo y la víctima ni siquiera es capaz de identificarlo y en demasiadas ocasiones la sociedad lo tolera con facilidad, por este motivo entendemos que la erradicación de la violencia contra las mujeres, requiere la implicación de toda la sociedad y, en especial, de los poderes públicos. En este contexto, la actuación de los profesionales sanitarios representa un elemento clave en la prevención y detección de este grave problema en la sensibilización del conjunto de la sociedad.

La ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, recoge en el artículo 15, que:

1. Las Administraciones sanitarias, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, promoverán e impulsarán actuaciones de los profesionales sanitarios para la detección precoz de la

violencia de género y propondrán las medidas que estimen necesarias a fin de optimizar la contribución del sector sanitario en la lucha contra este tipo de violencia.

2. En particular, se desarrollarán programas de sensibilización y formación continuada del personal sanitario con el fin de mejorar e impulsar el diagnóstico precoz, la asistencia y la rehabilitación de la mujer en las situaciones de violencia de género a que se refiere esta Ley.

El artículo 16 señala que:

En el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud se constituirá, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, una Comisión contra la Violencia de Género que apoye técnicamente y oriente la planificación de las medidas sanitarias contempladas en este capítulo, evalúe y proponga las necesarias para la aplicación del protocolo sanitario y cualesquiera otras medidas que se estimen precisas para que el sector sanitario contribuya a la erradicación de esta forma de violencia. Estará compuesta por representantes de todas las Comunidades Autónomas con competencia en la materia. La Comisión emitirá un informe anual que será remitido al Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer y al Pleno del Consejo Interterritorial.

En concreto hemos intentado recabar información acerca de: a) Si se ha creado la Comisión contra la violencia de género dentro del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, como indica la Ley. b) Si se ha desarrollado algún programa de sensibilización y formación del personal sanitario para mejorar el diagnóstico precoz y la asistencia a las víctimas de la violencia de género.

DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

En el ámbito Sanitario y en las distintas comunidades existe información y trayectoria de trabajo respecto de la violencia de género previa a la ley, pero consideramos que algunas medidas se ponen en marcha de forma paralela a la aprobación de la Ley, ejemplo de ello es la Comisión contra la Violencia de Género, constituida en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, creada el 17 de noviembre de 2004.

Consideramos importante destacar esta estructura por lo que significa de comunicación y coordinación entre las diferentes CC.AA. y el conjunto del Estado.

Así mismo se han puesto en funcionamiento otros órganos o estructuras que intensifican la atención a las víctimas de violencia de Género veamos algunas de ellas:

1. *Comisión contra la Violencia de Género*: dentro de ésta se han creado cuatro grupos de trabajo en los que participan personal técnico de las respectivas Comunidades Autónomas:
 1. “Aplicación y Seguimiento de la Ley”
 2. “Protocolo”
 3. “Sistemas de Información”
 4. “Registro y vigilancia epidemiológica”

En estos grupos de trabajo existe una participación dispar, no todas las Comunidades Autónomas asisten a todos los grupos e incluso algunas solo participan e uno o dos de ellos, dada la información recabada para el estudio, podemos decir que todavía la implicación es escasa e irregular, sin embargo consideramos de vital importancia su existencia, por lo que supone de contraste, comunicación, coordinación de experiencias entre diferentes realidades y seguimiento de la Ley.

2. *Programas de formación*. Respecto a los programas de sensibilización y formación del personal sanitario, en prácticamente todas las comunidades autónomas se están realizando Cursos, Talleres, etc., afín de conseguir la especialización necesaria. Así mismo se desarrollan Campañas de sensibilización en el

ámbito sanitario. En este sentido observamos de nuevo la diferente intensidad tanto en los medios materiales como humanos.

1. *Planes.* en muchos de los Planes, tanto de Igualdad como Integrales para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres se recogen una serie de acciones que deberán desarrollar, como son la sensibilización y la detección precoz de la misma. Para dar respuesta a todas estas inquietudes, han elaborado “*Guías de Atención Sanitaria a las Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica*” con las que se pretende asesorar a los profesionales en la detección, atención, cuidados, información y apoyo a las mujeres víctimas de malos tratos. Se pretende así, ofrecer una atención sanitaria integral y unificar las actuaciones de los profesionales sanitarios del Sistema de Salud, tanto de Atención Primaria como de Atención Especializada.
2. *Protocolos.* Existen varios tipos de protocolos en la Prevención y Detección de Violencia, que incluyen medidas de prevención, protección, educativas, sociales, sanitarias y de asistencia a las víctimas en la mayoría de las CC.AA. La Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Junta de Extremadura, para la realización de estudios e informes sobre experiencias de prevención de la violencia de género desde los servicios de salud, es un ejemplo de ellos.

VALORACION

En base a los datos obtenidos, se aprecia que algunas de las medidas recogidas son desarrollo de líneas de trabajo ya establecidas en años anteriores. No obstante se observa un mayor esfuerzo en la formación de los profesionales.

Es necesario que esta formación continuada llegue a un mayor número de los mismos y que ésta sea más especializada para determinadas categorías. Debería de hacerse especial énfasis en la formación del personal de Atención Primaria no sólo en aspectos de detección sino también de prevención.

Así mismo el personal de urgencias debe ser otro objetivo prioritario de estos programas de formación dado el elevado número de lesiones relacionadas con la violencia doméstica que acude a estos servicios.

El incremento en el número de profesionales implicados y la formación adecuada de los mismos, sin duda redundará en un mejor abordaje de los casos de violencia de género.

Consideramos que se están desarrollando muchas actividades, a distintos niveles, y que probablemente el Observatorio no está logrando volcar en Internet la multitud de actuaciones ejecutadas por las CC.AA, dificultando, este hecho, el acceso al conocimiento y evaluación de las mismas.

En el ámbito sanitario se contemplan actuaciones de detección precoz y apoyo asistencial a las víctimas, así como la aplicación de protocolos sanitarios ante las agresiones derivadas de la violencia objeto de esta Ley, que se remitirán a los Tribunales correspondientes con objeto de agilizar el procedimiento judicial. Asimismo, se crea, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, una Comisión encargada de apoyar técnicamente, coordinar y evaluar las medidas sanitarias establecidas en la Ley., lo que consideramos positivo aunque no suficiente.

5.4. DERECHO A LA INFORMACIÓN, A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL, Y A LA ASISTENCIA JURÍDICA.

Una de las estrategias prioritarias en la lucha contra la violencia, es la “*información y el asesoramiento*”, entendida como un derecho fundamental de ayuda inestimable para las mujeres víctimas de violencia de género. Es necesario destacar como todas las Comunidades Autónomas y las

Ciudades de Ceuta y Melilla demuestran un compromiso de hecho, en las medidas generales adoptadas, para intentar proporcionar “información a las mujeres maltratadas”, ofreciéndoles servicios de asesoramiento gratuito, a través de:

1. “Centros asesores y servicios de información para mujeres”, algunos territorios también tienen “Centros específicos sobre violencia”. Si bien existen diferencias cuantitativas entre comunidades.
2. “Teléfonos de Información general para mujeres”, las diferencias entre territorios es la disposición horaria, que va desde horario de oficina, a información 24 horas. Algunas comunidades cuentan con “Teléfono de Urgencias 24 horas, específico para mujeres que sufren maltrato”, y otras ofertan “Teléfono de Emergencia 112” poniéndose en marcha un dispositivo especializado de ayuda interdisciplinar para mujeres maltratadas. Observamos carencias importantes en el caso de mujeres con discapacidad, o en el caso de mujeres inmigrantes y/o extranjeras. Las mujeres sordas cuentan con un solo “Teléfono especial” del Instituto de la Mujer, y pocas Comunidades Autónomas ofrecen la información de su existencia en sus páginas Web, o en sus folletos informativos. También son escasas las comunidades que disponen de traductores en distintos idiomas pensando en la accesibilidad a estos servicios por parte de las mujeres de otras culturas. Los teléfonos son un buen servicio informativo, pero exigen una adecuada difusión de los números. Se hacen necesarias campañas radiofónicas, carteles, folletos para llegar al mayor número de mujeres; dentro de esta preocupación algunas comunidades destacan por su original forma de publicitar los teléfonos de urgencia o emergencia para mujeres víctimas de maltrato de género, las estrategias van desde impresión en bolsas de la compra, imanes, pegatinas, globos, a tarjetas, su aparición impresa en periódicos de gran tirada, grandes carteles informativos, etc.
3. “Servicios On-line”, son utilizados por todos los territorios, aunque no existe homogeneidad en la elaboración de sus páginas Web, ni en diseño, ni en cantidad y calidad de información, ni en accesibilidad. Algunas comunidades ofrecen páginas muy elaboradas con especial esmero en el uso de lenguaje técnico, con exquisita claridad y accesibilidad; otras son técnicamente pobres, remitiendo en bucle a las mismas ventanas; incluso las hay en proceso de creación, o sin actualizar. Sólo algunas ofrecen su información en varios idiomas. La informática es un medio rápido y eficaz en nuestra sociedad, pero no es un recurso accesible a toda la población.
4. “Información impresa, guías, folletos, carteles” mostrando qué hacer y dónde acudir en caso de sufrir violencia doméstica. Desde la aparición de la Ley General se observa una mayor preocupación por llegar a las mujeres discapacitadas e inmigrantes. Son pocas las comunidades que ofrecen información impresa en varios idiomas; y es de admirable detalle, por su escasez, la creación de material impreso para mujeres discapacitadas visualmente.
5. “Prensa, radio, televisión” son utilizados de forma esporádica e intermitente. Las campañas informativas y de sensibilización a través de los medios televisivos son de gran impacto e incidencia, es un recurso caro que no está al alcance de todas las Comunidades Autónomas.

El objetivo de la *LOMPIVG* es llevar información y asesoramiento al mayor número de mujeres, para lo cual se han de ampliar horizontes, en algunos casos marcados por comunidades que son la avanzadilla en políticas de igualdad. La realidad es que no llega igual la información a las mujeres de la ciudad, que a las del medio rural; no tienen el mismo acceso a los recursos informativos las mujeres extranjeras e inmigrantes. Es preciso crear materiales y estrategias para ofrecer información a las mujeres discapacitadas, así como para las pertenecientes a colectivos desfavorecidos y minoritarios.

En cuanto a la **asistencia integral y jurídica**, destacamos que todas las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla contaban con acciones y recursos destinados a garantizar estos derechos con, servicios sociales, casas y centros de acogida, atención psicológica a la víctima y sus hijos/as, apoyo educativo a la unidad familiar. En los distintos territorios tenían dispositivos de emergencia, sólo una llamada telefónica servía y sirve para activar la actuación de los/las diferentes profesionales. También

constatamos grandes diferencias entre comunidades en cuanto a recursos materiales y de personal. La entrada en vigor de la *LOMPIVG* ha supuesto nuevos retos, a saber:

1. Frente a la carencia de formación de los profesionales en cuestiones de violencia de género, se observa una oferta en *cursos de especialización* en todos los ámbitos (sanitario, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, abogados, etc). Las miras apuntan a un personal especializado con formación permanente. La *Ley Integral* ha llevado a la creación de “servicios de asistencia jurídica especializada, turnos de oficio especializados”.
2. Se observa una preocupación por ofrecer una atención urgente, *el tiempo es el reto* para el tratamiento de la violencia de género. Teléfonos de emergencias, dispositivos de emergencias, teleasistencia móvil, teléfonos móviles con sistema de localización, dispositivos electrónicos, son recursos utilizados por algunas Comunidades Autónomas para ofrecer rapidez y mejorar la eficacia.
3. La rapidez en activar la “Orden de Protección”, y el seguimiento de las víctimas durante todo el proceso, son otros de los centros de interés de algunos territorios.
4. La *coordinación interdisciplinar* y la *mejora en los protocolos de actuación*, son preocupaciones para ofrecer la debida protección, justicia e intimidad a las mujeres víctimas de violencia de género.
5. Destacamos por parte de alguna comunidad el empeño en la detención precoz de la violencia.

Los medios materiales y humanos, con los que cuentan muchas Comunidades Autónomas, son todavía insuficientes en todos los eslabones de las instancias encargadas de la asistencia, protección y justicia ante la violencia de género. Los objetivos y las intenciones no funcionan sin medios y recursos para llevar a buen puerto una realidad tan compleja como la violencia contra las mujeres.

En resumen debemos destacar que existen dispositivos y recursos para la atención y el tratamiento del problema de la violencia de género desde antes de la aprobación de la *Ley Integral*, pero ha habido un incremento, en parte de los recursos sobre todo en aquellas CC.AA. que destinaban menos personal y otros medios a esta atención, antes de su puesta en marcha.

Quizás el cambio más importante a destacar sea la coordinación entre los servicios que tratan de este problema, desde las comunidades autónomas o los territorios, y la participación en las Comisiones creadas con los servicios a nivel estatal. Lo que no debe llevarnos a pensar que todo está logrado, si no que ha habido un avance que debemos de profundizar y mejorarlo, dado que el poco más de un año de vigencia de la Ley tiene que situarnos en cuanto a las metas logradas y los objetivos a conseguir.

5.5. DERECHOS LABORALES, PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DERECHOS ECONÓMICOS

El capítulo II de la Ley 1/2004, se refiere a los derechos laborales y de Seguridad Social para las trabajadoras víctimas de violencia de género. Contempla medidas de apoyo económico para que las víctimas de violencia de género, generen derecho a la situación legal de desempleo cuando resuelvan o suspendan voluntariamente su contrato de trabajo. En este sentido señala “Para garantizar a las víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos, unas ayudas sociales en aquellos supuestos que se estime que la víctima debido a su edad, falta de preparación general especializada y circunstancias sociales, no va a mejorar de forma sustancial su empleabilidad, se prevé su incorporación al programa de acción específico creado al efecto para su inserción profesional con el objetivo fundamental de facilitar unos recursos mínimos de subsistencia que le permitan independencia de su agresor”.

Por lo tanto, en el estudio nos hemos propuesto analizar qué medidas se están desarrollando en las distintas CC.AA. en cumplimiento de la aplicación de la Ley 1/2004 al respecto.

“La ley establece medidas de protección en el ámbito social, modificando el real decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para que, en el caso de necesidad de ausentarse del puesto de trabajo por sufrir violencia de género, sea causa justificada, o también se posibilite la movilidad geográfica, la suspensión con reserva del puesto y la extinción del contrato”. Modifica también, preceptos de la ley 30/1984 de 2 de agosto de medidas para la Reforma de la Función Pública, a fin de apoyar a las funcionarias víctimas de violencia de género.

A su vez, “en el marco del Plan de Empleo del Reino de España, se incluirán programas de acción específicos para las víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo” señalando que este programa incluirá medidas para favorecer el inicio de una actividad por cuenta propia.

En definitiva, se considera que facilitar la independencia económica, además de ser un derecho, es una estrategia fundamental a la hora de proteger a las víctimas y sus hijos e hijas y detraerlas de una situación de permanente agresión.

Según los datos recabados, en prácticamente todas las comunidades autónomas, se contemplan acciones para fomentar la inserción laboral, dirigidas a las personas en situación de exclusión, o en riesgo de exclusión, teniendo prioridad las víctimas de violencia de género.

Hemos agrupado las principales medidas que se están desarrollando en el conjunto de las CC.AA en once apartados:

1. *Formación profesional*: se refiere a la formación que es necesaria para alcanzar un empleo. Está dirigida, en muchas ocasiones, a las mujeres que están en riesgo de exclusión, aunque tienen preferencia las víctimas de violencia de género. Incluye; Preformación: Habilidades sociales, y cualificación básica. Formación ocupacional para mujeres, con ayudas para conciliación si tienen a cargo personas dependientes. Ayudas a la conciliación para trabajadoras por cuenta ajena.
2. *Servicios de asesoramiento*: se recogen en este apartado, los Servicios individualizados de **asesoramiento laboral a mujeres con dificultades** de inserción laboral, en especial para las víctimas de violencia de género. Entrevistas para análisis de habilidades, elaboración del Currículo, diseño itinerario inserción, indicación de recursos disponibles, tanto para el empleo como formativos, análisis de vías para la búsqueda empleo. **Programas de orientación profesional para el empleo** y el autoempleo. Se han implantado en alguna C.A. Equipos de Incorporación Sociolaboral que realizan proyectos individualizados de inserción sociolaboral.
3. *Planes integrales*: en varias CC.AA. se observa el compromiso por implantar programas que aborden el problema del empleo de forma integral, dada su complejidad. Enumeramos algunos: Programa para el abordaje integral de las violencias contra las mujeres, programa integral de empleo, que combina acciones de distinta naturaleza. Acuerdo institucional para la atención integral a mujeres víctimas de maltrato doméstico y/o agresiones sexuales”- Acuerdo institucional para la atención integral a mujeres víctimas de maltrato doméstico y/o agresiones sexuales”. III Plan Canario de Igualdad: Plena Integración y Desarrollo laboral y profesional de las Mujeres.
4. *Ayudas a las víctimas*: Dada la precariedad en la que muchas de las víctimas de violencia y los menores a su cargo viven, en algunos territorios han habilitado Becas-Salario, ayudas al desplazamiento, atención a los menores durante el desarrollo de los cursos formativos, en otras ocasiones, se flexibilizan los requisitos para acceder ayudas a la contratación e incremento de la cuantía general de las ayudas a fin de facilitar el empleo. Existen, así mismo, convenios para ayudas a la contratación de desempleadas, para la realización obras o servicios de interés general o social. En las Entidades Locales. (EE.LL).
5. *Acuerdos con empresas y otras Entidades*. Son medidas que tienen como objetivo la inserción laboral y aumentar la tasa de ocupación femenina. En algunos casos van exclusivamente dirigidas a las empresas a fin de incentivar la contratación de las víctimas de violencia de género. Tienen distintas

formulaciones como: Acuerdo para el empleo 2004-2007. Plan DIKE para fomentar inserción laboral de las víctimas de violencia de género (Castilla y León). En otros casos, se trata de prácticas en empresas. Subvención a la contratación por corporaciones locales, organismos públicos, Universidades o instituciones sin ánimo de lucro para obras y servicios de interés general o social.

6. *Fomento autoempleo y economía social* (incremento de ayudas a proyectos promovidos por mujeres), en este caso lo que se pretende es aumentar el número de mujeres que formen su propia empresa, es decir, crear empleo a partir de fomentar el empresariado femenino: Orientación, formación a la elaboración de un plan de empresa y ayuda económica a la financiación del proyecto.

Algunos Institutos como el de la Mujer de Murcia han firmado sendos Convenios de colaboración con distintas entidades bancarias para financiación de iniciativas empresariales de mujeres. Ayudas al empleo en cooperativas y sociedades laborales. Programa EMEGA para creación de empresas e integración laboral de la mujer dirigido a mujeres que se encuentren en desempleo y que se establezcan como trabajadoras autónomas o se constituyan bajo una forma societaria de carácter unipersonal y creen al menos un puesto de trabajo por cuenta ajena desempeñado por una mujer.

7. *Medidas de Coordinación entre servicios*. Esta medida que consideramos primordial está tomando importancia, y aunque todavía se prematuro ver resultados es probable que en un plazo no demasiado largo, observemos la eficacia de estas medidas

Varias CC.AA. tienen planteadas estructuras o tareas que desarrollan de forma compartida la atención a las víctimas de violencia de género de manera integral y sobre todo en lo que tiene que ver con la inserción laboral

8. *Información asociaciones y organismos* que pueden ayudar. Esta parte está poco desarrollada, según los datos disponibles, pero puede tener verdadero interés, dado que las Asociaciones de Mujeres son, desde hace muchos años, las entidades que están trabajando de cerca con las víctimas de la violencia de género.
9. *Observatorio virtual de discriminación laboral y de igualdad de oportunidades*. Esta estructura y el correspondiente estudio de mercado de trabajo y factores que determinan difícil inserción de determinados colectivos, serán medidas imprescindibles para corregir todos aquellos itinerarios, o líneas de trabajo que produzcan desviaciones importantes del objetivo previsto y nos pueden dar la pauta certera con los datos que de ellos se deriven. Es un órgano a potenciar en las CC.AA, dado que es una estructura de participación y recoge varias sensibilidades.
10. *Seguimiento continuo*, presencial y por teléfono. En algunas CA.AA, se está llevando a cabo un seguimiento e intercambio de información semanal entre oficina de empleo y dirección de las casas de acogida para comunicar ofertas de empleo. En otros lugares se ha editado una Guía de Recursos para la mujer a nivel local (recursos para la formación, el empleo, y recursos sociales), que facilitan la información a las personas interesadas y/o entidades cercanas a las víctimas de violencia de género
11. *Financiación*. En cuanto a la financiación de las medidas, generalmente existe una financiación compartida, en unos casos entre la C.A y fondos europeos como el caso de Euskadi: 50% Gobierno Vasco + 50% FSE. Subvenciones Planes Integrales de empleo para víctimas de violencia de género. La financiación (F.S.E + Fondos propios) está bastante extendida aunque en alguna ocasión se comparte de forma tripartita, como por ejemplo en la CA de Murcia, cuya financiación se realiza con el FSE, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la propia Comunidad..

VALORACIÓN

Es todavía pronto para ver resultados. El que existan equipos, reuniones, programas y acciones concretas que tengan como preocupación el empleo para las víctimas de violencia de género, es un paso importante en la prevención de la misma, pero para ver resultados tendremos que esperar para ver la eficacia de estas acciones.

En la actualidad existen tratamientos dispares pero la preocupación y el compromiso es una realidad. En unos casos estableciendo programas e itinerarios de inserción específicos destinados a las víctimas de violencia de género y en otros se prioriza a las víctimas de violencia de género aunque el programa se destine a superar la exclusión social de las mujeres.

En general, las acciones planteadas van más dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión, los programas o acciones específicos dedicados a las víctimas de violencia de género, son todavía escasos, aunque, se tienen en cuenta determinadas acciones para atender al empleo de las mujeres excluidas, teniendo prioridad las que padecen violencia de género y se establecen distintos programas para dar cobertura integral, no obstante, la contratación de personal especializado en algunas comunidades autónomas debería de extenderse al conjunto de las mismas.

Así mismo, se considera que ser víctima de violencia de género es criterio de prelación a los efectos de concesión de subvenciones. En otros casos, se incentiva la selección para participar en programas, ¿podemos considerar que existe sensibilidad ante este grave problema?, entendemos que existe desigual consideración y que todavía es necesario insistir en la complejidad del problema, dado que se dan situaciones de insuficiente protección.

Respecto de la Coordinación, en algunas CC.AA. se señala entre los servicios de empleo y asistencia y seguridad. En ciertos casos se crea una comisión interdepartamental para abordar una coordinación más eficaz.

Personal: solo en contadas ocasiones se señala la contratación de nuevo personal especializado en tratamiento a víctimas de violencia de género.

En cuanto a la *financiación*, aunque la respuesta no es homogénea, predomina la dotación de gasto compartida de forma tripartita, es decir con asignación de fondos propios, del Estado y del FSE, lo que parece razonable dado que las competencias son de las CC.AA.

En resumen se ha dado pasos positivos pero existen carencias importantes que se deben abordar.

5.6. TUTELA INSTITUCIONAL, PENAL Y JUDICIAL

5.6.1. Título III Tutela Institucional

En el presente título, referido a la Tutela Institucional, se establece la creación de dos órganos administrativos, la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, y el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, este último, como un órgano colegiado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuyas funciones son: centro de análisis de la situación y evolución de la violencia sobre la mujer, así como asesorar y colaborar con la Delegación para la elaboración de propuestas y medidas a fin de erradicar este tipo de violencia.

Ambos órganos se han creado y constituido recientemente, no obstante alguna de las Comisiones creadas están realizando trabajos de coordinación y recopilación de datos de las distintas comunidades autónomas tal como se ha informado públicamente, por lo que es de esperar que en breve plazo nos faciliten información y nuevas propuestas que supongan un avance en la erradicación de esta lacra social.

5.6.2. Título IV Tutela Penal

En este título, la *LOMPIVG* introduce normas mediante las que se pretende incluir o intensificar, dentro de los tipos agravados de lesiones, uno específico que incremente la sanción penal cuando la lesión se produzca contra quien sea, o haya sido la esposa del autor afín de dar una respuesta firme y contundente en determinados delitos.

Ofrecemos a continuación algunos datos que nos informen de cuales son las tendencias en algunos aspectos importantes.

1. En cuanto al **número de denuncias**, se observa un incremento permanente y continuado en todo el Estado y en las todas las Comunidades Autónomas, veamos algunos datos concretos.

Evolución de las denuncias anuales por malos tratos en España

2004	2005	2006 (hasta mayo)
57.527	59.758 73.109 ⁷	24.346

Cuadro nº 1. Elaboración propia a partir de los datos del CGPJ y del Instituto de la Mujer.

Como podemos observar, el número de denuncias de mujeres ha ido ascendiendo a lo largo de estos años, lo que hace suponer que cada vez hay más mujeres que se sienten seguras y con mayor amparo para denunciar.

2. Las denuncias realizadas por CC. AA. podemos verlas en el cuadro siguiente que recogen los datos relativos al año 2005 y primeros meses de 2006

DENUNCIAS AÑOS 2005 Y 2006 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

DENUNCIAS 2005			DENUNCIAS 2006 (hasta Mayo)		
Autonomía	Nº Denuncias	% de Denuncias	Autonomía	Nº	%
Andalucía	13.691	22.91 %	Andalucía	5.630	23.12 %
Madrid	9.260	15.49 %	Madrid	4.002	16.43 %
C. Valenciana	8.290	13.87 %	C. Valenciana	3.517	14.44 %
Islas Canarias	5.586	9.34 %	Islas Canarias	2.186	8.97 %
Cataluña	4.699	7.86 %	Cataluña	1.524	6.25 %
Galicia	2.737	4.58 %	Galicia	1.151	4.72 %
Murcia	2.621	4.38 %	Murcia	1.034	4.24 %
Castilla y León	2.463	4.12%	Castilla la Mancha	1.009	4.14 %
Islas Baleares	2.278	3.81 %	Castilla y León	993	4.07 %
Castilla La Mancha	2.257	3.77 %	Islas Baleares	952	3.91 %
Asturias	1.501	2.51 %	Asturias	609	2.50 %
Aragón	1.412	2.36 %	Aragón	606	2.48 %
Extremadura	1.155	1.93 %	Extremadura	472	1.93 %
Cantabria	668	1.11 %	Cantabria	233	0.95 %
Navarra	347	0.58 %	La Rioja	154	0.63 %
La Rioja	334	0.55 %	Navarra	118	0.48 %
Ceuta	222	0.37 %	Melilla	82	0.33%
Melilla	222	0.37 %	Ceuta	71	0.29 %
País Vasco	15	0.025 %	País Vasco	3	0.01 %
TOTAL	59.758		TOTAL	24.346	

Cuadro nº 2. Elaboración propia a partir de los datos del Instituto de la Mujer.

⁷ Esta cifra corresponde a la dada por el Consejo General del Poder Judicial.

El dato más destacable es el incremento permanente del número de denuncias, que siendo positivo porque entendemos que significa mayor confianza de las mujeres víctimas de violencia de género en las instituciones, sigue siendo preocupante el número de mujeres asesinadas que no han denunciado el maltrato. Este hecho debe llevarnos a plantear que nuevos resortes se deben de poner a disposición de las mujeres para que entiendan la situación de peligro y se atrevan a denunciar y pedir protección.

Denuncias 2005 y 2006 por CC. AA porcentaje sobre población femenina

DENUNCIAS 2005			DENUNCIAS 2006		
Autonomía	Nº Mujeres	% de Denuncias	Autonomía	Nº Mujeres	%
Melilla	32.166	0.69 %	Melilla	32.166	0.25 %
Ceuta	36.961	0.60 %	Islas Canarias	980.050	0.22 %
Islas Canarias	980.050	0.56 %	Islas Baleares	490.489	0.194 %
Islas Baleares	490.489	0.46 %	Ceuta	36.961	0.192 %
Murcia	658.743	0.39 %	Murcia	658.743	0.15 %
C. Valenciana	2.360.166	0.35%	C. Valenciana	2.360.166	0.149 %
Andalucía	4.029.321	0.34 %	Andalucía	4.029.321	0.142 %
Madrid	3.076.425	0.30 %	Madrid	3.076.425	0.13 %
Asturias	560.306	0.26 %	Asturias	560.306	0.108 %
Castilla La Mancha	943.691	0.239 %	Castilla La Mancha	943.691	0.106 %
Cantabria	287.512	0.232 %	La Rioja	149.354	0.103 %
La Rioja	149.354	0.223 %	Aragón	639.879	0.094 %
Aragón	639.879	0.220 %	Extremadura	544.654	0.086 %
Extremadura	544.654	0.21 %	Cantabria	287.512	0.081 %
Castilla y León	1.270.399	0.193 %	Galicia	1.431.495	0.080 %
Galicia	1.431.495	0.191 %	Castilla y León	1.270.399	0.078 %
Cataluña	3.526.971	0.13 %	Cataluña	3.526.971	0.04 %
Navarra	296.885	0.11 %	Navarra	296.885	0.03 %
País Vasco	1.084.321	0.001 %	País Vasco	1.084.321	0.0002%
TOTAL	22.327.661		TOTAL	24.346	

Cuadro nº 3 Fuente: INE

Respecto de los datos del *Consejo General del Poder Judicial* del año 2005 presentamos una tabla con las denuncias realizadas y denuncias retiradas a lo largo del año 2005.

DENUNCIAS Y DENUNCIAS RETIRADAS EN EL AÑO 2005.

DENUNCIAS			DENUNCIAS RETIRADAS		
Autonomía	Nº Denuncias	% de Denuncias	Autonomía	Nº	%
Andalucía	15.876	21.71 %	Andalucía	1.592	20.96 %
Madrid	12.310	16.83 %	Madrid	1.474	19.41 %
Cataluña	9.767	13.35 %	Cataluña	766	10.08 %
Valencia	8.572	11.72 %	Valencia	749	9.86 %
Canarias	4.847	6.62 %	Canarias	576	7.58 %
Castilla y León	3.234	4.42 %	Baleares	425	5.59 %
Galicia	2.945	4.02 %	Castilla y León	377	4.96 %
Baleares	2.822	3.86%	País Vasco	281	3.70 %
País Vasco	2.591	3.54 %	Murcia	280	3.68 %
Murcia	2.521	3.44 %	Galicia	275	3.62 %
Castilla-La Mancha	2.450	3.35 %	Castilla-La Mancha	227	2.98 %
Asturias	1.449	1.98 %	Asturias	184	2.42 %
Extremadura	1.231	1.68 %	Navarra	140	1.84 %
Aragón	974	1.33 %	Extremadura	101	1.32 %
Navarra	673	0.92 %	Aragón	98	1.29 %
Cantabria	545	0.74 %	Cantabria	27	0.35 %
Rioja	302	0.41 %	Rioja	22	0.28 %
TOTAL	73.109		TOTAL	7.594	

Cuadro nº 3. Elaboración propia a partir de los datos del CGPJ.

De las cifras que nos ofrece el presente cuadro recabados del CGPJ, sorprende la no aparición de Ceuta y Melilla en sus estadísticas, teniendo en cuenta que ambas ciudades poseen un número tan elevado de denuncias sobre población femenina.

Otro dato que nos parece importante destacar, es la heterogeneidad que existe en cuanto al número de denuncias, tanto en los datos globales, como por Comunidades Autónomas. Lo que nos lleva a concluir que esta falta de homogeneidad en los datos, se puede deber a la no existencia de unos criterios básicos,

que guíen a las instituciones sobre qué datos son los que han de incorporar y cuáles no, o que indicadores se deben de elaborar para la obtención de unas conclusiones más acertadas en las Comunidades Autónomas y sobre los diferentes aspectos que conlleva la violencia; denuncias retiradas, número de ordenes de alejamiento etc.; deberían de estudiarse las causas dada la importancia del problema.

5.6.2. *Título V Tutela Judicial*

En cuanto al Título V, cuyo fin es garantizar un tratamiento adecuado y eficaz de a situación jurídica, familiar y social de las víctimas de violencia de género en las relaciones familiares, pretende compaginar en los ámbitos civil y penal, medidas de protección a las víctimas y sus hijos e hijas y medidas cautelares, para ser ejecutadas con carácter de urgencia, dando así, una respuesta global y multidisciplinar. Se prevé la creación de más Juzgados de Violencia sobre la Mujer. éstos juzgados conocerán de la instrucción y en su caso, del fallo de las causas penales en materia de violencia sobre la mujer, así como de aquellas civiles relacionadas.

Así mismo, contempla normas que afectan a las funciones del Ministerio Fiscal, mediante la creación del Fiscal contra la Violencia sobre la Mujer, que se encargará de la supervisión y coordinación del Ministerio Fiscal en este aspecto. Se recoge también, la creación de una Sección equivalente en cada Fiscalía de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias con especialización en la materia, lo que supone una profunda reforma del ordenamiento jurídico para adaptar las normas vigentes al marco introducido por el texto de la Ley.

La aplicación en las CC.AA. según los datos que hemos recabado nos muestran:

1. *Unidades creadas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad* especializadas en la prevención de la violencia de género y en el control de las medidas judiciales adoptadas. Se siguen manteniendo los equipos de: Mujer y Menor, EMUME, la Unidad de Prevención, Asistencia y Prevención, UPAP, y el Servicio de Asistencia a la Mujer, SAM. No obstante la aprobación de la Ley Integral, ha supuesto un incremento del número de Unidades y personas que están destinadas a las Unidades específicas de la Mujer y a los Cuerpos de Seguridad del Estado lo supone una mayor protección a las víctimas.
2. *Planes de actuación.* Se han realizado Planes de actuación o convenios que desarrollen la aplicación de la LOMPING afín de que aseguren una actuación global e integral de las Administraciones Sanitarias, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Administración de Justicia y los Servicios Sociales y protocolos de actuación, para la protección de las víctimas de violencia doméstica aunque de forma heterogénea en su desarrollo y aplicación de las medidas que contemplan.

En la mayor parte de las CC.AA. se han realizado actividades de formación en las distintas estructuras lo que ha significado un cierto impulso y avance, aunque con ritmos muy dispares, en la intervención, prevención y detección precoz de la violencia hacia las mujeres.
3. *Respecto a la coordinación entre los diferentes organismos que trabajan en la atención de la violencia de género,* tenemos que señalar que la aprobación de la LOMPIVG, ha supuesto un cierto avance en la comunicación entre los distintos estamentos que intervienen. Aunque todas las consultas realizadas al respecto, han puesto de manifiesto que sería conveniente intensificar la información al conjunto de las estructuras participantes en los casos de violencia de género, para que conocieran los mecanismos y actuaciones específicas que desempeña cada institución, afín de poder realizar una atención integral a la víctima más precisa.
4. *Protocolos de actuación:* Estos documentos tienen como objetivo establecer criterios básicos de colaboración y coordinación para la optimización de recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y otros estamentos, así por ejemplo en el caso del protocolo con la Federación de Municipios y provincias FEMP, contemplará criterios para seguimiento y control en el término municipal correspondiente, si tomamos el ejemplo del protocolo con los Órganos Judiciales tendrá

como finalidad hacer cumplir las órdenes de alejamiento, etc., buscando siempre intensificar procedimientos para protección a las víctimas. Algunas CC.AA. como Castilla la Mancha están elaborando un proyecto de acuerdo para la coordinación y aplicación de los protocolos de atención a víctimas de violencia de género desde los ámbitos judicial, policial, sanitario y de servicios sociales.

En la relación “Justicia- Violencia de Género” se ha dado un nuevo paso con la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004 de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Desde la entrada en vigor de Ley Integral, LOMPIVG (en junio de 2005), en el ámbito judicial, se han creado dos tipos de Juzgados de Violencia de Género: los específicos y los mixtos.

1. Los específicos son aquellos que se encargan exclusivamente de tramitar casos de violencia de género. Estos juzgados se encuentran ubicados en capitales de provincia, sin embargo no todas las capitales de provincia cuentan con uno, existen 27 en la actualidad. El criterio fundamental seguido por el Gobierno español para decidir la distribución, ha sido el volumen de casos de violencia de género.
2. Los juzgados mixtos o compatibles conocen de los casos que habitualmente venían atendiendo, más los casos que se producen en materia de violencia de género, dándoles en la medida de lo posible una prioridad a éstos.

La creación de los Juzgados de Violencia ha sido sin duda una medida muy positiva: ha permitido que la tramitación de las denuncias se haga de una forma más rápida, sin embargo aun quedan muchas tareas por acometer.

1. *La formación de los/as profesionales* sigue siendo un aspecto a mejorar. Aunque se imparten cursos, no es todavía una formación generalizada predominando el carácter más bien voluntario. No aparece una formación sobre habilidades de comunicación que permitan a los/as trabajadores/as tener un abanico de mensajes que ayuden a la víctima a estar más segura de su decisión, o para atender a una víctima con las características propias de la violencia: baja autoestima, principalmente.
2. *Los horarios de los Juzgados de Violencia de Género* soportan una carga laboral, que en nada beneficia a profesionales ni a usuarias/os del servicio, por lo que sería necesario un incremento de personal para poder realizar el trabajo con la suficiente calidad.

Así mismo, los fines de semana las víctimas tienen que acudir a Juzgados de Instancia o Instrucción, dado que no funcionan los Juzgados de Violencia de Género. En este caso la víctima se enfrenta no sólo al miedo que le puede suponer una denuncia, sino que tiene que tratar con profesionales sin ningún tipo de especialización, o con una sensibilidad distinta y sin formación en materia de género. Sería conveniente al menos que en los Juzgados de Guardia hubiese alguna persona experta en género.

En general ha habido avances importantes desde la aprobación de la LOMPIVG sin embargo sería necesario mayor dotación presupuestaria para llevarla a cabo con eficiencia.

6. CONCLUSIONES

La Ley 1/2004 LOMPIVG, ha supuesto un hecho positivo para el conocimiento y tratamiento del problema de la violencia de género, que lejos de reducirse, está alcanzando unas cifras muy preocupantes.

La Coordinadora Española para el Lobby Europeo de Mujeres considera, que la ley ha contribuido a una mayor sensibilización de la sociedad frente a la violencia de género, algo fundamental para el avance en la erradicación de la misma, sin embargo ha visibilizado también, las carencias que existen respecto a la percepción social y profesional, sobre todo de algunos sectores que intervienen de forma directa en el proceso de atención a las víctimas de violencia de género, por esta razón deben de tener presentes las autoridades administrativas que es imprescindible, no solo la promulgación de la Ley si no que es necesario destinar más recursos que subsanen dichas carencias.

Así mismo ha dado lugar a la modificación de varias leyes y normativas para el tratamiento y consideración de las personas afectadas, desde CELEM estaremos atentas al seguimiento y aplicación de las mismas.

Una de las tareas más difíciles para la eficacia de la Ley es conseguir *la coordinación entre los diferentes organismos*, pero consideramos que es donde debe ponerse especial acento, dado que de ésta dependen el éxito de las medidas. Sabiendo la complejidad del problema de la violencia de género es necesaria la intervención interdisciplinar, e integral de los distintos agentes. La LOMPIVG ha supuesto un impulso en esta línea, sin embargo es importante destacar que el esfuerzo ha de ponerse en relación a los órganos del Estado y de las CC.AA. y la transversalidad de las acciones. Los protocolos existentes, aún no están generalizados y en muchas ocasiones su puesta en práctica es muy reducida.

El Incremento del número de denuncias, siendo un hecho positivo por lo que supone de la confianza depositada en las instituciones, tenemos que afirmar que todavía hay muchas mujeres que les falta información, que no saben donde acudir, en otros casos, no confían en la justicia, lo significa que seguirán ocultando su situación, viviendo en una permanente tortura. En este asunto señalamos la falta de criterios homogéneos a la hora de la recoger los datos estadísticos, según la fuente consultada nos aporta diferentes datos lo que supone una incertidumbre que resta fuerza de análisis al problema.

En cuanto a la dotación de personal y recursos, una de las afirmaciones más recurrentes por parte de muchos actores, ha sido la de expresar las condiciones poco favorables que se viven en los juzgados, y en varios sentidos, desde a la falta de privacidad para las víctimas, a la carga excesiva de trabajo que tienen que soportar los profesionales en la judicatura. La necesidad de mayor número de juzgados y la deficiente dotación de personal para el volumen de trabajo es una de las conclusiones obtenidas lo largo del trabajo.

En el ámbito educativo, habiendo experiencias muy positivas, creemos que son poco conocidas y menos generalizadas, por lo que consideramos necesaria una mayor comunicación entre las CC.AA. y a su vez con el Estado, para poner en común experiencias y estrategias afín de avanzar en la igualdad y la convivencia creativa. La formación del Profesorado es una de las tareas urgentes para poder llegar al cambio de estereotipos y valores que la ley propone.

Respecto a los derechos económicos y prestaciones de la Seguridad Social. Es una cifra que no hemos podido valorar, no existen datos, ni indicadores que midan el número de beneficiarias de la reducción de jornada, o las que se hayan acogido a la movilidad geográfica y se desconocen cuantas trabajadoras se han beneficiado de los derechos económicos.

7. PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

En la parte final del estudio destacamos algunas recomendaciones que desde CELEM, consideramos urgentes de acometer, de cara a los próximos Presupuestos Generales del Estado y de las CC.AA, lo cual no significa que sean las únicas; a lo largo del trabajo y en los distintos apartados temáticos se han realizado valoraciones que nos pueden sugerir otras medidas a realizar.

Por esta razón y a modo de recomendaciones enumeramos las siguientes:

1. Diseño de estrategias conjuntas y coordinadas. Información permanente a la sociedad sobre la situación de la violencia de género, causas y consecuencias.
2. Campañas de sensibilización permanentes. Así mismo formación continuada, de todos los agentes que intervienen en la atención a las víctimas de violencia de género.
3. Homogeneizar el tratamiento y las medidas, incluso mayor coordinación entre las distintas CC.AA. a fin de poder intercambiar experiencias. A si mismo, en necesario una implicación mayor del conjunto

de las estructuras en cada CC.AA., es decir una acción transversal en la atención a las víctimas de violencia de género.

4. Diseño de indicadores de forma que conozcamos la realidad en profundidad y por tanto se puedan diseñar políticas más certeras.
5. Diseño de acciones globales, integrales, interdisciplinares y un seguimiento permanente de las mismas, afín de que puedan modificarse las acciones durante el proceso de realización de las mismas, sin esperar a la obtención de los resultados finales.
6. Es necesario desarrollar cauces de participación para las asociaciones de mujeres, de forma que puedan trasladar las necesidades que observan en las víctimas de violencia de género y a su vez que dispongan de medios para que puedan realizar medidas que estén a su alcance.
7. Estudios y valoración de los resultados de las medidas que se están aplicando y propuestas de nuevos trabajos por parte de las CC.AA.
8. Extender las medidas de conciliación para la formación y para el empleo a fin de que sean mayoritarias y no excepcionales como lo son en este momento.
9. Las Administraciones educativas competentes asegurarán que en los ámbitos curriculares de las licenciaturas y diplomaturas, y en los programas de especialización de las profesiones sociosanitarias, se incorporen contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, la detección precoz, intervención y apoyo a las víctimas de esta forma de violencia.
10. Desarrollar las medidas que la Ley contempla introduciendo la figura del personal experto en los Consejos Escolares. Procurar mayor implicación de las AMPAS.
11. Atender de forma urgente la revisión de los libros de texto y desarrollo de medidas y valores de convivencia en igualdad, así como una atención especial al lenguaje sexista.
12. Actualizar y unificar la información en general, incluida la de las páginas Web, los datos que contengan facilitará la información de aquellas personas interesadas en ampliar los datos relativos a la violencia de género, aunque en algunos casos se encuentran en la red muchas de las actuaciones y protocolos de intervención por parte de las distintas Comunidades Autónomas, al no disponer de toda esta información centralizada en un solo punto (**misión del Observatorio**) es difícil tener una visión conjunta de todo el panorama autonómico. Como consecuencia, creemos que no se están aprovechando las experiencias y logros conseguidos en algunos territorios y además se pierde un importante estímulo a la hora de desarrollar nuevas estrategias eficaces en el abordaje del maltrato.
13. Control del tratamiento que hacen los medios de comunicación de la imagen de las mujeres, por lo que tiene de educativo y lo que puedan lesionar la dignidad de las mujeres.
14. Así mismo sería conveniente facilitar cauces, para que las mujeres víctimas de violencia de género dispongan de toda la información a la hora de realizar una denuncia y sobre todo considerar las circunstancias por las que se retiran.
15. formación y capacitación continuada y permanente de todo el personal que atiende de forma directa a las víctimas de violencia de género, policía, fiscales, jueces, personal médico, asistencia social, y una atención especial al personal de centros escolares y formación de formadores, para poner bases firmes en la prevención de la violencia de género e implementar educación en igualdad, principio contra esta lacra social.

8. ANEXOS

LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género



COORDINADORA ESPAÑOLA PARA
EL LOBBY EUROPEO DE MUJERES